

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 177- En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, CARLOS ALBERTO COBO y MARTHA RAQUEL CORVALÁN.-

DIJERON: Visto el expediente REQ 2269/20, en trámite ante Dirección Contable, iniciado con motivo de la solicitud de la Dra. Vanina E. Ruocco, en su carácter de Coordinadora de la Oficina de Secuestros Judiciales, para la contratación del “SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO, DESMALEZADO, FUMIGACION Y LIMPIEZA DEL PREDIO DE DEPOSITO JUDICIAL DE VEHICULOS SECUESTRADOS” ubicado en la ciudad de San Luis.-

Que según informa el Área Compras y Contrataciones de la referida Dirección, en fecha 31 de marzo del corriente año, finalizó la vigencia del servicio de referencia, el cual había sido adjudicado a COOPERATIVA DE TRABAJO BLACK LIMITADA, mediante la suscripción del contrato de prestación servicios, homologado por Acuerdo N° 288/19. Que en actuación 13756695/20 obra presupuesto de la mencionada Cooperativa, el cual fuera solicitado. Que además se solicitó presupuesto a otras empresas del rubro, según consta en actuación 13756696/20, no habiéndose recepcionado respuesta de ninguna de las firmas consultadas, y que no obstante ello, en el artículo 17 de la Ley N° VIII-0844-2013 LEY DE CREACIÓN Y FOMENTO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO - “PROGRESO Y SUEÑOS”, se autoriza a “... *contratar con las cooperativas conformadas en el marco de la presente Ley, mediante la modalidad de contratación prevista en el Artículo 100 Inciso I) de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis...*”. También detalla que si bien no se recibieron otras propuestas para poder comparar el costo del servicio presupuestado por la mencionada Empresa, se observa que el mismo está conformado por el costo del contrato cuya vigencia finalizó el 31 de marzo del corriente año, más un 25% de incremento (lo cual es significativamente inferior

al índice de inflación interanual de la Provincia), adicionando además el costo del mantenimiento de la picada contrafuego, lo cual es un servicio que se agrega a partir de la presente contratación, por lo que se considera que el costo presupuestado por COOPERATIVA DE TRABAJO BLACK LIMITADA, es razonable para el servicio que se pretende contratar. Que a su vez, teniendo en cuenta que tal servicio es de vital importancia para mantener limpio, seguro y libre de toda maleza que pueda implicar peligro para la seguridad de todo el predio, se sugiere se realice la contratación del servicio solicitado, encuadrando la misma en lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° VIII-0256-2004 “LEY DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”.-

Por ello, y de conformidad a lo establecido por los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 100 de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, 1° de la Ley N° IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, 17 de la Ley N° VIII-0844-2013 de Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo - “Progreso y Sueños”, y en los ptos. II inc. d) y III inc. d) del Acuerdo N° 406/2019 y su modificatorio -Acuerdo N° 622/2019-;

ACORDARON: I.- APROBAR la Contratación Directa del “SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO, DESMALEZADO, FUMIGACION Y LIMPIEZA DEL PREDIO DE DEPOSITO JUDICIAL DE VEHICULOS SECUESTRADOS”, ubicado en la Ciudad de San Luis.

II.- ADJUDICAR a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO BLACK LIMITADA, CUIT 30-71512251-7, el servicio de mantenimiento, desmalezado, fumigación y limpieza del predio de depósito judicial de vehículos secuestrados, por el término de un año, según la oferta presentada, por un monto total de PESOS UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.039.800,00), a pagar en doce cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de abril de 2020.-

III.- DISPONER que Dirección Contable emita la Orden de Provisión correspondiente, imputándose en la Partida Presupuestaria Servicios

No Personales, Partida Principal Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial Limpieza, aseo y fumigación, del Programa Actividad Central Coordinación de Políticas del Poder Judicial, la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 779.850,00), y en ejercicios futuros en Servicios no Personales, Partida Principal Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial Limpieza, aseo y fumigación, del Programa Actividad Central Coordinación de Políticas del Poder Judicial, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 259.950,00).-

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Señores Ministros que vuelvan los autos referidos a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para las comunicaciones y publicaciones correspondientes. –

DC